CONTRATO DE PRESTACIÓN DE APOYO A LA GESTION:	No**. 2022010**
FECHA SUSCRIPCIÓN:	28/01/2022
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA EMPRESA ASEOBANDO E.S.P S.A EN PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS COMPLEMENTARIOS EN LAS AREAS ADMINISTRATIVAS Y COMERCIAL Y FINANCIERAS PARA LOS SERVICIOS DE ASEO DEL MUNICIPIO DE OBANDO VALLE DEL CAUCA
VALOR DEL CONTRATO:	($ 7.200.000) MAS IVA
PLAZO:	SEIS MESES (6)
CONTRATANTE:	ASEOBANDO E.S.P S.A
NIT:	900239453-5
DOMICILIO:	CALLE 5 CON CARRERA 1 ESQUINA COLISEO MUNICIPAL
REPRESENTANTE LEGAL:	MINDALIA AGUDELO GUERRERO
C.C. No.	29.625.201
CONTRATISTA:	SAKURA ASESORIAS Y CONSULTORES DE SERVICIOS PUBLICOS SAS
NIT	901243923-4
REPRESENTANTE LEGAL:	IVAN DARIO GALLO NARANJO
C.C:	1.098.309.133
DOMICILIO:	Circasia Quindío vereda la cristalina casa villa Natalia
SUPERVISIÓN:	GERENCIA

Entre los suscritos a saber: MINDALIA AGUDELO GUERRERO, mayor de edad y vecina de Obando, identificada con cédula de ciudadanía número 29.625.201 expedida en Obando (Valle del Cauca), en calidad de Gerente mediante Acta de Posesión número 003 de fecha 16 de Octubre de 2020, suscrita ante Cámara y comercio de Cartago Valle, en uso de las atribuciones legales, actuando en nombre y representación de la empresa ASEOBANDO E.S.P S.A, quien para efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE,** por una parte; y por otra; **SAKURA ASESORÍAS Y CONSULTORES DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A.S. Nit: 901243923-4**", domiciliada en Circasia Quindío, Representada legalmente en este acto por **IVAN DARIO GALLO NARANJO**, mayor de edad, vecino de Circasia Quindío, Identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.309.133 de Circasia Quindío, quien para efectos de este contrato se denomina **El CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar **CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN,** el cual se rige por las cláusulas previas las siguientes consideraciones:

1. De acuerdo a lo establecido en el artículo 2 numeral literal h) de la ley 1150 de 2007 en concordancia con lo establecido en el artículo 2.21.2.1.4.4; Del decreto reglamentario 1082 de 2015, procede entro de la modalidad de contratación directa la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, siempre que la persona natural o jurídica este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia relacionada con el área que se trate. 2.Que una vez revisada la propuesta de SAKURA ASESORIAS Y CONSULTORES DE SERVICIOS PUBLICOS S.A.S, se determina que cumple con los requerimientos legales, Técnicos , Administrativos y financieros exigidos para esta clase de entidades, resultando ser favorable para la empresa y acreditando la idoneidad y experiencia en la ejecución de los procesos administrativos.3. La empresa ASEOBANDO E.SP S.A requiere contratar los servicios de apoyo a la gestión, a través de procesos donde se vean reflejadas cada una de las actividades por el área que requiere la prestación de dicho servicio para el cumplimiento de las metas institucionales y el objeto social de la empresa.4.Se deja constancia que dentro de la planta de personal de la empresa Aseobando E.S.P S.A, no existe el personal suficiente para el desarrollo de las actividades a contratar. 5. Que en atención a lo consignado a los estudios previos para este contrato, es necesario para la entidad contar con los servicios de una persona natural o jurídica con idoneidad y experiencia, para el desarrollo del objeto contratado. En virtud de las anteriores consideraciones, las partes acuerdan. **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO.** PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA EMPRESA ASEOBANDO E.S.P S.A EN PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS COMPLEMENTARIOS EN LAS AREAS ADMINISTRATIVAS Y COMERCIAL Y FINANCIERAS PARA LOS SERVICIOS DE ASEO DEL MUNICIPIO DE OBANDO VALLE DEL CAUCA**. PRAGRAFO PRIMERO:** Las actividades para el cumplimiento de los objetivos a desarrollar comprenden todo lo relacionado con procesos descritos en el anexo, en el cual se describe el proceso por servicio de acuerdo con los programas diseñados por la institución y considerados, en la propuesta, la cual hace parte integral de esta contrato **CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO EJECUCION Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de este contrato es de seis meses (6), término que se contara a partir de la fecha del acta de inicio sin que en todo caso exceda el 28 de julio de 2022. En ningún caso habrá prorrogas automática. La vigencia del presenta contrato, corresponderá al plazo de ejecución del mismo más (4) meses, termino dentro del cual se llevara a cabo la liquidación del contrato. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO** Las partes convienen en que el monto del presente contrato será por la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTO MIL PESOS ($7.200.000) M/CTE, más IVA que atenderá con el presupuesto de la vigencia fiscal de 2022. Pagaderos así: seis (6) actas parciales, de acuerdo con los servicios facturados por SAKURA ASESORIAS Y CONSULTORES DE SERVICIOS PUBLICOS S.A.S,Los pagos se realizarán dentro de los cinco (05) días siguientes a la presentación de la factura, previa verificación por parte del Supervisor del cumplimiento de las actividades y objeto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor de las actas parciales, corresponderá a lo realmente facturado, de acuerdo con la necesidad del servicio, sin exceder el valor total del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes convienen en que la contraprestación económica a favor de SAKURA ASESORIAS Y CONSULTORES DE SERVICIOS PUBLICOS, se realizará según la valoración de los

procesos objeto del contrato y para tal efecto conforme a las normas que rigen el contrato **CLÁUSULA CUARTA-. DE LAS RESPONSABILIDADES:** Las responsabilidades en lo concerniente al **CONTRATISTA** – Se compromete a: 1. Liquidación de tarifas aseo Resolución CRA 351 de 2005 y posteriormente Resolución CRA 853 de 2018. 2. Realización de aforos aseo. 3. Reporte de información SUI. 4. Reporte de información NIIF. 5. Acompañamiento en facturación del servicio. 6. Sistema de seguridad y salud en el trabajo. 7. Acompañamiento en gobierno en línea. **DEL CONTRATANTE** - **El CONTRATANTE** facilitará al **CONTRATISTA** todos los medios necesarios para facilitar la labor y el desarrollo del objeto del presente contrato, así como toda la información oportuna para la elaboración del estudio de costos y tarifas.

CLAUSULA QUINTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** se abstendrá por cualquier causa de revelar, suministrar, vender, arrendar, publicar, copiar, reproducir, remover, disponer, transferir y en general utilizar directa o indirectamente a favor propio o de otras personas en forma total o parcial, cualquiera que sea su finalidad, la información confidencial o propiedad intelectual de la empresa **ASEOBANDO. E.S.P S.A.**

CLAUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA. El presente contrato podrá ser renovado automáticamente por las partes. De igual manera podrá **darse por terminado unilateralmente**, en cualquier momento por algunas de las partes si existiere incumplimiento en las obligaciones contraídas, sin que se cause indemnización por este hecho.

CLAUSULA SEPTIMA: El presente contrato no tendrá relación laboral alguna.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA LEGALIZACIÓN. Para la legalización del contrato se requiere la firma por parte de las partes que en el intervienen no se requieren pólizas ya que los pagos son vencidos previa aprobación por parte del Representante Legal.

Para constancia, se firma en Obando Valle a los veintiocho (28) días del mes de enero de 2022.

MINDALIA AGUDELO GUERRERO
GERENTE
ASEOBANDO E.SP S.A

IVAN DARIO GALLO NARANJO
REP. LEGAL SAKURA ASESORIA
Y CONSULTORES DE SERVICIOS
PUBLICOS S.A.S.

Proyecto: Mónica Valencia V. Tec. Administrativo
Aprobó: Mindalia Agudelo G. Gerente.